



Exp. N° 1200-189-2023.-

DECRETO N°  
SALVADOR DE JUJUY,

1159

29 JUL 2024

VISTO:

La presentación efectuada por los señores: Emilio José Guanco, Reinaldo Osvaldo Quispe, Gastón Rodríguez, Orlando Pascual Barconte, Roberto Daniel Claire Castro, César Ricardo Costas y María Eugenia Criado Arce, todos con patrocinio letrado del Dr. Alberto Elías Nallar, agentes con prestación laboral en la órbita de la actual Secretaría de Trabajo y Empleo, y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma solicitan de la Administración su ratificación como agentes de planta permanente, asignación formal de la función de "Inspectores de Higiene y Seguridad", su incorporación al Escalafón Profesional, concesión de Adicional por Dedicación Exclusiva con bloqueo de título, reconocimiento de Adicional por Antigüedad Laboral desde su real fecha de ingreso, el pago de diferencias de haberes devengadas en periodos no prescriptos, la realización de aportes y contribuciones al S.I.J.P., y demás rubros salariales adeudados por haberes pretendidamente retenidos como agentes de la Categoría C-1 que -arguyen- les correspondiera;

Que dicho requerimiento lo efectúan en virtud de desempeñar tareas de inspección de higiene y seguridad, en el ámbito laboral;

Que, girados los autos a intervención de Asesoría Letrada de Fiscalía de Estado, la misma se expide a fs. 104/105vta. aconsejando el rechazo al planteo formulado;

Que ello es así, toda vez que -primordialmente- se encuentran vigentes las normas de contención del gasto público, atento la situación de emergencia económica por la que atraviesa la Administración;

Que, analizando los antecedentes relacionados con la causa, corresponde resaltar que el Artículo 14º, inc. j) de la Ley N° 3671 prevé la autorización a favor del Poder Ejecutivo Provincial para adecuar la categoría y escalafón de los agentes que obtengan título terciario y universitario, estableciendo taxativamente que para tal cometido: "... se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y ... que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones";

Que los presentantes requieren ser incorporados en el régimen laboral previsto por la Ley N° 4413 y, por ende, a la misma deben adecuarse;

Que, se evidencia, los reclamantes ostentan los Títulos habilitantes de "Técnico Superior en Seguridad e Higiene Laboral" y/o de "Técnico Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", expedidos por distintos Institutos privados de esta Provincia, y que corresponden al nivel de Educación Superior Completa;

Que, de tal modo, surge palmario que no encuadran los citados agentes en los términos de la Ley N° 4413 en cuanto ésta determina que se dirige para Profesionales que obtengan "Título Universitario" y, actualmente, los reclamantes registran situación de revista dentro del régimen del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161;

Que, por ende, igualmente inviable resulta el pedido de asignación de un Adicional por Dedicación Exclusiva con bloqueo de título, prevista por el Artículo 10º de la Ley N° 4413. Sumando a ello que la "dedicación exclusiva" no resulta ser un complemento salarial que se aplique de pleno derecho, ni corresponde a un derecho genérico que se confiere automáticamente a los agentes que cumplen funciones; en rigor, se trata de una facultad discrecional del órgano administrador, y su concesión se halla condicionada a la //

COPIA  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO  
SALVADOR DE JUJUY  
RODRIGO CRUZ  
ESPACHO  
SECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO



**-2- CORRESPONDE A DECRETO N° 1159 -G-2024.-**

existencia de una concreta necesidad para optimizar la prestación de un servicio y, como se expresara supra, a la existencia de disponibilidad presupuestaria;

Que, concordante con lo precitado, se evidencia que no existen diferencias salariales, de aportes y contribuciones, ni intereses que correspondan percibir a los presentantes;

Que, con relación al pedido de incorporación a planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, tentada respecto de los agentes Emilio J. Guanco, Reinaldo O. Quispe, Gastón Rodríguez y María E. Criado Arce, destaca sobremanera que los mismos no cuentan con la antigüedad laboral oportunamente requerida por el Decreto-Acuerdo N° 3510-G-21 para acceder a tal beneficio; desempeñándose actualmente bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios;

Que los agentes César R. Costas, Roberto D. Claire Castro y Orlando P. Barconte, ya pertenecen a la planta de personal permanente de la Administración;

Que, ampliando lo expresado supra, es dable resaltar que se encuentra efectivo el Decreto-Acuerdo N° 52-HF-23 de prórroga de la vigencia de las normas de emergencia económica dictadas desde el año 1989 (Ley N° 4439, sus ampliatorias, modificatorias y/o complementarias);

Que las Leyes de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos facultan al Poder Ejecutivo Provincial para disponer medidas de restricción en materia de personal de los tres Poderes del Estado, entes autárquicos y organismos de control, de los distintos escalafones y convenios, jefaturas, adicionales, promociones y afectaciones, de acuerdo a previsión presupuestaria;

Que, en dicho marco, se dictó el Decreto-Acuerdo N° 10010-HF-19 (actualmente prorrogado y vigente) que dispuso implementar medidas de contención del gasto público para la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada, Organismos Autárquicos, Empresas del Estado, Poder Judicial, Legislativo y Tribunal de Cuentas;

Que por Decreto-Acuerdo N° 101-JG-23 se dispuso el congelamiento de la planta de personal de la Administración (los organismos citados en párrafo precedente), la restricción de prestación de horas extras y/o jornadas extraordinarias de labor, la reestructuración y reducción de cargos de funcionarios públicos, y contratos;

Por ello, y en uso de las potestades que le son propias,

**COPIA**  
REINALDO CRUZ  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,  
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.** Recházase la presentación efectuada en autos por los señores: **EMILIO JOSE GUANCO**, DNI N° 31.455.477, **REINALDO OSVALDO QUISPE**, DNI N° 28.786.590, **GASTON RODRIGUEZ**, DNI N° 32.679.371, **ORLANDO PASCUAL BARCONTE**, DNI N° 23.035.731, **ROBERTO DANIEL CLAURE CASTRO**, DNI N° 23.755.190, **CESAR RICARDO COSTAS**, DNI N° 28.310.325, y **MARIA EUGENIA CRIADO ARCE**, DNI N° 27.866.966, con patrocinio letrado del Dr. Alberto Elías Nallar, a través de la cual solicitan de la Administración su ratificación como agentes de planta permanente, asignación formal de la función de "Inspectores de Higiene y Seguridad", su incorporación al Escalafón de la función de "Inspectores de Higiene y Seguridad", su incorporación al Escalafón Profesional, concesión de Adicional por Dedicación Exclusiva con bloqueo de título, reconocimiento de Adicional por Antigüedad Laboral desde su real fecha de ingreso, el pago de diferencias de haberes devengadas en periodos no prescriptos, la realización de aportes y contribuciones al S.I.J.P., y demás rubros salariales adeudados por haberes pre-



-3- CORRESPONDE A DECRETO N° 1159-G-2024.-

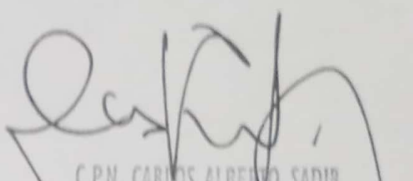
tendidamente retenidos como agentes de la Categoría C-1, en un todo de conformidad con lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Notifiquese de los términos del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión y pase a la Secretaría de Trabajo y Empleo para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

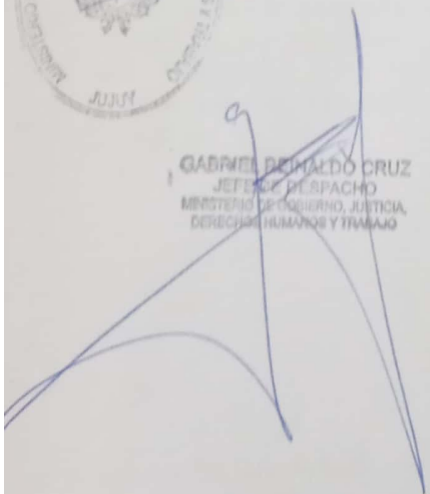
  
C.P.N. VÍCTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE



  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR



Dr. NORMANDO ALVAREZ GARCIA  
Ministro de Gobierno, Justicia,  
Derechos Humanos y Trabajo

  
GABRIEL DEMALDO CRUZ  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA,  
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO